



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

MEMORANDO

DE: Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal

PARA: Blessing Dionisio Rivas Amador

Oficial de Información Pública

FECHA: 31 de Marzo del 2019

ASUNTO: Remisión de Reporte de Contratos del mes de Marzo año 2019.



Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal



Municipalidad de San Buenaventura

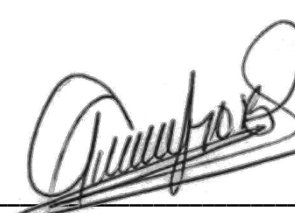
San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

REGISTRO DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

No	Comunidad o Aldea	Proyecto	Nombre del Contratista	Identidad del Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de recepcion Final	Plazo Ejecucion en Dias	Monto
1	Aldea el Calvario	Contrato de Ejecucion Instalacion Interna y Externa de Energia Electrica de una Vivienda del Señor Jprbick Arnaldo Andino Andino, ubicada en la Aldea el Calvario del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazan	Norman Dionicio Rivas Sierra	0818 - 1995 - 00009	15/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	5 Dias	6,000.00
2	Todo El Municipio	Contrato de Supervicion del Proyecto Construcccion de los proyectos Mejoramiento de insfraestructura Social Basica 2da Etapa 2019, del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero	0101 - 1973 - 02343	04/03/2019	04/03/2019	04/04/2019	30 Dias	21,000.00
3	Caserio el Sauce	Contrato de Ejecucion del Proyecto Reparacion de Plaza el Sauce, en el Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazan	Eduin Saul Hernandez Sevilla	0713 - 1972 - 00052	27/03/2019	27/03/2019	11/05/2019	15 Dias	54,002.04
4	Caserio los Mescalez	Contrato de Diseño del 'Proyecto Mejoramiento de Insfraestructura Social Basica 2da Etapa 2019, 10 Beneficiarios, Del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	11/03/2019	11/03/2019	26/04/2019	45 Dias	145,000.00
5	Caserio los Mescalez	Contrato de Diseño del 'Proyecto Mejoramiento de Insfraestructura Social Basica 3ra Etapa 2019, 10 Beneficiarios, Del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	11/03/2019	11/03/2019	26/04/2019	45 Dias	145,000.00
6	Caserio los Mescalez	Contrato de Diseño del 'Proyecto Mejoramiento de Insfraestructura Social Basica 4ta Etapa 2019, 10 Beneficiarios, Del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	11/03/2019	11/03/2019	26/04/2019	45 Dias	145,000.00
7	Caserio los Mescalez	Contrato de Diseño del 'Proyecto Mejoramiento de Insfraestructura Social Basica 5ta Etapa 2019, 11 Beneficiarios, Del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	11/03/2019	11/03/2019	26/04/2019	45 Dias	145,000.00
8	Caserio los Mescalez	Contrato de Diseño del 'Proyecto Remodelacion de la Escuela Dionicio de Herrera de los Mescalez, 3 Edificios, Del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	11/03/2019	11/03/2019	26/04/2019	45 Dias	85,000.00



ANGEL RAMON ORDOÑEZ BARAHONA
CONTADOR MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL

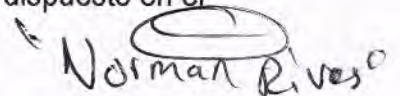
San Buenaventura, Francisco Morazán

**Contrato de Ejecución: INSTALACION INTERNA Y EXTERNA DE ENERGIA
ELECTRICA DE UNA VIVIENDA DEL SEÑOR JORBICK ARNALDO ANDINO
ANDINO, Ubicada en la Aldea el Calvario del Municipio de San Buenaventura,
Departamento de Francisco Morazán.**

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Norman Dionisio Rivas Sierra**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad **0818-1995-00009** denominada de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución: **INSTALACION INTERNA Y EXTERNA DE ENERGIA ELECTRICA DE UNA VIVIENDA DEL SEÑOR JORBICK ARNALDO ANDINO ANDINO, Ubicada en la Aldea el Calvario del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.**; mismo que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en Contratar los Servicios de un Contratista con experiencia en proyectos de Instalación Interna y Externa de Energía Eléctrica de Viviendas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a Ejecutar el Proyecto siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo en lo que se refiere a la calidad de los servicios de mano de obra e Instalación del Servicio de Eléctrica.

Norman Rivas

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA se compromete a Ejecutar el Proyecto en un Plazo de 5 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto del **INSTALACION INTERNA Y EXTERNA DE ENERGIA ELECTRICA DE UNA VIVIENDA DEL SEÑOR JORBICK ARNALDO ANDINO ANDINO**, Ubicada en la **Aldea el Calvario del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán**. La forma de pago acordada será la siguiente: se hará en Un Solo Pago Una Vez esté finalizado el Contrato. **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL **CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** conviene que no podrá ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **OCTAVA: CLAUSULA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La municipalidad hará la retención del 12.5% sobre el monto de Lps 6,000.00 (Seis Mil Lempiras) del Valor Total del Contrato que firmo el contratista del monto del presente Contrato. **NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **NOVENA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el



ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán a los 15 días del Mes de Marzo del 2019.



Jose Andres Amador Flores
Jose Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal

Norman Rivas
Norman Dionisio Rivas Sierra
Contratista.

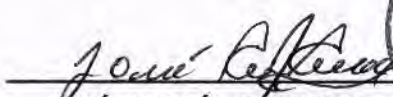


CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2DA. ETAPA 2019, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

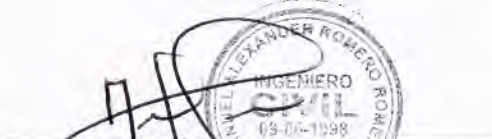
Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **C.I.C.H. 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Supervisión de proyectos de Ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice la Supervisión en forma exclusiva para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2DA. ETAPA 2019, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, el cual comprende las actividades según se expresan en TDR, Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**- a) **EL CONSULTOR** se obliga a realizar dicha Consultoría de Supervisión en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONSULTOR** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONSULTOR** se compromete a Supervisar los Proyectos en un periodo no mayor a **30 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad de **"VEINTE Y UN MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 21,000.00)**, por los conceptos según se indica en los TDR de supervisión del proyecto, de los cuales el 10% de este monto de este contrato **"DOS MIL CIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 2,100.00)** son considerados honorarios, y la cantidad de **"DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 262.50)** son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta - La forma de pago será según TDR y se harán una vez recibido el informe de cada avance a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** como consecuencia en este



contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR**- **EL CONSULTOR**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- **EL CONSULTOR** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de cincuenta Lempiras (Lps. 50.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN**- **EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL**- a) Cuando por causas imputables **AL CONSULTOR**, este no pudiese continuar con la Supervisión hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONSULTOR**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**- **EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el consultor- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**- En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONSULTOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 04 de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO
CONSULTOR





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



ANEXOS

CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2DA. ETAPA 2019

ÍTEM	CONCEPTO
1	Reina Cristina Núñez, 0816-1943-00324, El Calvario, Techo: 191 m2
2	Ana del Carmen Roque Andino, 0801-1994-08831, El Terrero, Piso: 112 m2





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Tel/Fax: 2798-9496



Contrato de Ejecución Proyecto: Reparación de Plaza El Sauce, San Buenaventura, Francisco Morazán.

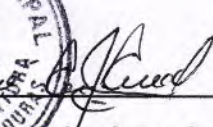
Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Eduin Saúl Hernández Sevilla**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0713-1972-00052**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: **Reparación de Plaza El Sauce, San Buenaventura, Francisco Morazán**; mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en Área de Proyectos de Construcción de Obras Civiles. Para ejecutar el Proyecto **Reparación de Plaza El Sauce, San Buenaventura, Francisco Morazán**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a Calidad y capacidad de mano de obra. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 15 días después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **L.54,002.04 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS LEMPIRAS CON 04/100)**, por concepto de Ejecución del Proyecto **Reparación de Plaza El Sauce, San Buenaventura, Francisco Morazán**.

La forma de pago acordada será la siguiente: Un único pago equivalente al monto total del proyecto. **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá la ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **L. 97.20 (NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 20/100)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADÉNDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DÉCIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos:



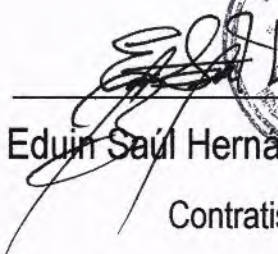
Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DÉCIMO TERCERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 27 de marzo de 2019.




José Andrés Amador Flores

Alcalde Municipal



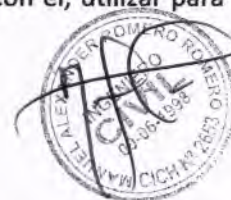

Eduin Saúl Hernández Sevilla

Contratista.



CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2DA ETAPA 2019, 10 beneficiarios", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **C.I.C.H. 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Diseño de proyectos de ingeniería, que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice los Diseño en forma exclusiva para los proyectos **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2DA ETAPA 2019, 10 beneficiarios"**, el cual comprende dos informes, uno de **TECHOS** y otro de **PISOS y otras solicitudes** en planos tamaño tabloide y presupuesto por actividades e insumos directos según la tabla anexada en este contrato. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicha Consultoría de los Diseños en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Diseñar los Proyectos en un periodo no mayor a **45 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **"CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 145,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato **"CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 14,500.00) son considerados honorarios, y la cantidad de **"UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (LPS. 1,812.50) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**-
CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESION-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Diseño hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.



José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal



Manuel Alexander Romero Romero
Consultor



Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



ANEXOS

CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2DA. ETAPA 2019

Ítem	Beneficiario	Identidad	Lugar	Solicitud
1	Yeny Dolaura Garay Cerrato	XXXX-XXXX-XXXXX	Los Mescales	Techo-Piso
2	José Franklin Andino Alvarado	0818-1970-00017	Los Mescales	Techo-Piso
3	Osman Danel Garay Cerrato	0818-1978-00066	Los Mescales	Techo-Piso
4	Maribel Andino Matute	0818-1968-00046	Los Mescales	Techo-Piso
5	José Roberto Garay Ordóñez	0818-1970-00025	Los Mescales	Techo-Piso
6	Martha Silvia Matute	0818-1987-00004	Los Mescales	Techo-Piso
7	María Teresa Silva	XXXX-XXXX-XXXXX	Los Mescales	Techo-Piso
8	Eduar Guadalupe Sierra Silva	0818-1979-00018	Los Mescales	Techo-Piso
9	Benita Matute Silva	0818-1986-00090	Los Mescales	Techo-Piso
10	Edith Esmeralda Sierra Silva	0818-1980-00054	Los Mescales	Techo-Piso



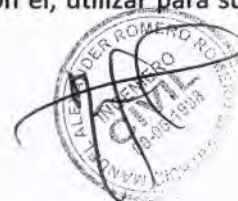


Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrio El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 3RA ETAPA 2019, 10 beneficiarios", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **C.I.C.H. 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Diseño de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice los Diseño en forma exclusiva para los proyectos "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 3RA ETAPA 2019, 10 beneficiarios**", el cual comprende dos informes, uno de **TECHOS** y otro de **PISOS y otras solicitudes** en planos tamaño tabloide y presupuesto por actividades e insumos directos según la tabla anexada en este contrato. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicha Consultoría de los Diseños en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Diseñar los Proyectos en un periodo no mayor a **45 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de "**CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 145,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato "**CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 14,500.00) son considerados honorarios, y la cantidad de "**UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (LPS. 1,812.50) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**-
CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESION-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Diseño hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.



José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal



Manuel Alexander Romero Romero
Consultor



Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



ANEXOS

CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 3RA. ETAPA 2019

Ítem	Beneficiario	Identidad	Lugar	Solicitud
1	Mariana de Jesús Silva Matute	0810-1971-00085	Los Mescales	Techo-Piso
2	José Edgardo Matute Matute	0818-1976-00058	Los Mescales	Techo-Piso
3	Ana Cristina Garay Matute	0818-1966-00078	Los Mescales	Techo-Piso
4	Mirian Lizeth Garay Cerrato	0818-1978-00002	Los Mescales	Techo-Piso
5	David Garay	0818-1957-00037	Los Mescales	Techo-Piso
6	Juana Bautista Lanza	0810-1950-00036	Los Mescales	Techo-Piso
7	José Adán Andino Matute	0818-1962-00082	Los Mescales	Techo-Piso
8	Ana Rosa Matute	2818-1985-00021	Los Mescales	Techo-Piso
9	Francisco Antonio Rodríguez Garay	0818-1965-00079	Los Mescales	Techo-Piso
10	Ana Joaquina Lanza Rodríguez	0818-1959-00009	Los Mescales	Techo-Piso





CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 4TA ETAPA 2019, 10 beneficiarios", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **C.I.C.H. 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Diseño de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice los Diseño en forma exclusiva para los proyectos "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 4TA ETAPA 2019, 10 beneficiarios**", el cual comprende dos informes, uno de **TECHOS** y otro de **PISOS y otras solicitudes** en planos tamaño tabloide y presupuesto por actividades e insumos directos según la tabla anexada en este contrato. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicha Consultoría de los Diseños en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Diseñar los Proyectos en un periodo no mayor a **45 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de "**CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 145,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato "**CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 14,500.00) son considerados honorarios, y la cantidad de "**UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (LPS. 1,812.50) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**-
CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESION-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Diseño hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.



José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal



Manuel Alexander Romero Romero
Consultor



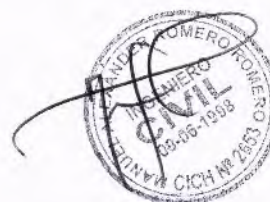
Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrio El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



ANEXOS

CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 4TA. ETAPA 2019

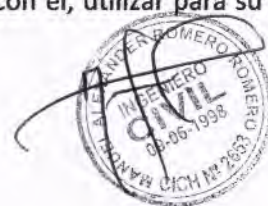
Ítem	Beneficiario	Identidad	Lugar	Solicitud
1	Sixto Matute	XXXX-XXXX-XXXXX	Los Mescales	Techo-Piso
2	Antonia Rodríguez Matute	0818-1963-00005	Los Mescales	Techo-Piso
3	María de los Ángeles Andino	0818-1961-00001	Los Mescales	Techo-Piso
4	Francisca Antonia Matute Silva	0818-1981-00199	Los Mescales	Techo-Piso
5	Raquel Andino Andino	0818-1955-00069	Los Mescales	Techo-Piso
6	Lizandro Antonio Andino	0818-1985-00013	Los Mescales	Techo-Piso
7	Irma Matute	0818-1981-00170	Los Mescales	Techo-Piso
8	Alejandro Adalid Andino Matute	0818-1977-00062	Los Mescales	Techo-Piso
9	Remberto Andino Matute	0818-1981-00132	Los Mescales	Techo-Piso
10	Wilberto Garay Matute	0818-1966-00075	Los Mescales	Techo-Piso





CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 5TA ETAPA 2019, 11 beneficiarios", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **C.I.C.H. 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Diseño de proyectos de ingeniería, que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice los Diseño en forma exclusiva para los proyectos "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 5TA ETAPA 2019, 11 beneficiarios**", el cual comprende dos informes, uno de **TECHOS** y otro de **PISOS y otras solicitudes** en planos tamaño tabloide y presupuesto por actividades e insumos directos según la tabla anexada en este contrato. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicha Consultoría de los Diseños en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Diseñar los Proyectos en un periodo no mayor a **45 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de "**CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 145,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato "**CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 14,500.00) son considerados honorarios, y la cantidad de "**UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (LPS. 1,812.50) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrio El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**-
CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESION-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Diseño hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.



José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal



Manuel Alexander Romero Romero
Consultor



Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



ANEXOS

CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 5TA. ETAPA 2019

Ítem	Beneficiario	Identidad	Lugar	Solicitud
1	Glenda Patricia Matute	XXXX-XXXX-XXXXX	Los Mescales	Techo-Piso
2	Juan Bautista Andino Matute	0818-1947-00036	Los Mescales	Techo-Piso
3	María del Carmen Rodríguez	0818-1976-00032	Los Mescales	Techo-Piso
4	Wilson Ramiro Rodríguez	0818-1986-00083	Los Mescales	Techo-Piso
5	Darwin Alberto Andino Rodríguez	0818-1989-00087	Los Mescales	Techo-Piso
6	Lilian Ventura Rodríguez	0818-1984-00102	Los Mescales	Techo-Piso
7	Israel Andino Matute	0818-1976-00047	Los Mescales	Techo-Piso
8	Nelson Cornelio Andino Matute	0818-1986-00071	Los Mescales	Techo-Piso
9	Investigar Nombre	XXXX-XXXX-XXXXX	Los Mescales	Techo-Piso
10	Investigar Nombre	XXXX-XXXX-XXXXX	Los Mescales	Techo-Piso
11	Investigar Nombre	XXXX-XXXX-XXXXX	Los Mescales	Techo-Piso





CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE ESCUELA DIONISIO DE HERRERA DE LOS MESCALES, 3 EDIFICIOS", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **C.I.C.H. 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Diseño de proyectos de ingeniería, que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice los Diseño en forma exclusiva para los proyectos **"REMODELACIÓN DE ESCUELA DIONISIO DE HERRERA DE LOS MESCALES, 3 EDIFICIOS"**, el cual comprende dos informes, uno de **TECHOS** y otro de **PISOS y otras solicitudes** en planos tamaño tabloide y presupuesto por actividades e insumos directos según la tabla anexada en este contrato. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicha Consultoría de los Diseños en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Diseñar los Proyectos en un periodo no mayor a **45 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **"OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 85,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato **"OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 8,500.00) son considerados honorarios, y la cantidad de **"UN MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (LPS. 1,062.50) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización





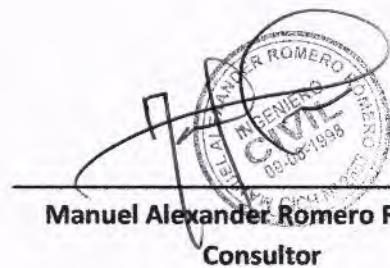
Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrio El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESION- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, éste no pudiese continuar con el Diseño hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.



José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal



Manuel Alexander Romero Romero
Consultor